



Embassy of the Plurinational
State of Bolivia
Ottawa-Canada

MENAJE DOMESTICO

DOCUMENTO DE VALIDACIÓN CONSULAR DE RESIDENCIA Y ACTIVIDAD U OFICIO

De acuerdo a la Ley General de Aduanas de 28 de julio de 1999 y el Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000 y el Decreto Supremo N. 1639 del 10 de julio de 2013, los bolivianos y no residentes extranjeros que retornan a territorio nacional para fijar su residencia podrán, después de demostrar fehacientemente su permanencia en el exterior de por lo menos dos años inmediatamente anteriores a la fecha de retorno al país, introducir sus efectos personales y menaje doméstico libre de tributos aduaneros de importación de acuerdo a lo siguiente:

- Para los bolivianos que retornan del exterior a fijar su residencia definitiva en el país, el menaje domestico comprende las prendas y complementos de vestir, muebles, aparatos y demás elementos de utilización normal en una vivienda con un valor máximo de hasta \$us 35.000 (treinta y cinco mil 00/100 dólares estadounidenses) de valor FOB.

Serán \$us 50.000 (cincuenta mil 00/100 dólares estadounidenses) de valor FOB, para los bolivianos que retornan del exterior a fijar su residencia definitiva en el país cuando el menaje incluya además sus maquinas, equipos y herramientas usadas en su actividad. Dentro de este monto, la importación de maquinas, equipos y herramientas no podrá ser mayor a \$us 25.000 (veinticinco mil 00/100 dólares estadounidenses) del valor FOB.

El excedente sobre la franquicia establecida para menaje domestico estará sujeta al pago de tributos aduaneros de importación.

- Para los no residentes extranjeros que ingresen a fijar su residencia en Bolivia, el menaje domestico comprende prendas y complementos de vestir, muebles, aparatos y demás elementos de utilización normal en una vivienda con un valor máximo de hasta \$US 35.000 (treinta y cinco mil 00/100 dólares estadounidenses) de valor FOB. Los extranjeros solo pueden llevar menaje domestico y no así maquinas ni equipos de trabajo.

NO está contemplada la liberación para vehículos automóviles, los mismos deberán pagar los derechos aduaneros de acuerdo al modelo y antigüedad del mismo: www.aduana.gob.bo

La llegada a Bolivia del menaje domestico y equipos podrá realizarse un (1) mes antes o seis (6) meses después de la llegada de su propietario a Bolivia.

La introducción del menaje domestico por unidad familiar debe estar consignada a nombre de su propietario, presentando los siguientes requisitos:

- *Declaración Jurada de Ingreso de Menaje Domestico*, formulario llenado en el sistema informático de la Aduana Nacional: www.aduana.gob.bo –servicios-viajero-menaje domestico, el cual una vez impreso y firmado en cada página por el propietario, deberá ser presentada ante la Embajada de Bolivia para su validación.
- **Documento de Validación Consular de Residencia y Actividad u Oficio** de la información proporcionada por el solicitante en la *Declaración Jurada* llenada en el sistema de la Aduana Nacional, emitido por la Embajada de Bolivia el cual será firmado por el solicitante y refrendado por el Cónsul, para el cual se deberá presentar los siguientes documentos:
 1. Nota dirigida a la Embajada de Bolivia solicitando el **Documento de Validación Consular de Residencia, Actividad y Oficio**. La nota debe incluir sus datos de contacto, fecha del retorno a Bolivia y debe estar firmada por el interesado.
 2. Fotocopia de la hoja de la foto del pasaporte boliviano
 3. Fotocopia de documentos que acrediten su residencia en Canadá (sello de ingreso en el pasaporte, cedula de residente, licencia de conducir canadiense, documento que acredite dirección del domicilio).
 4. Certificado que acredite la actividad realizada en caso que se incluyan sus herramientas y equipos de trabajo,
 5. Documentos de transporte (guía aérea, terrestre, etc)

Este documento es gratuito.